



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-07978943-APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 54

VISTO el Expediente EX-2019-07978943-APN-DNFYD#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, las Resoluciones RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2019-93500085-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la Reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, a través de la Resolución ENACOM N° 613/2018, se aprobó el

Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 25 de octubre de 2018, por Resolución ENACOM N° 673/2018 se aprobó el Reglamento Particular y la convocatoria para el concurso abierto en todo el Territorio Nacional correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en sus formatos MICROPROGRAMA DE RADIO, MICROPROGRAMA DE TV, PROGRAMA SEMANAL DE RADIO, PROGRAMA SEMANAL DE TV, PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO y PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV.

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el Territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de (i) hasta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) en el formato MICROPROGRAMA DE RADIO; (ii) hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) para el formato MICROPROGRAMA DE TV (iii) hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) para el formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO (iv) hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000) para el formato PROGRAMA SEMANAL DE TV (v) hasta CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000) para el formato PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO y (iv) hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) para el formato PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV.

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular establece que la mencionada Línea tiene por objeto *“fomentar la producción de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual”*.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que en primer lugar, es dable destacar que con la finalidad de facilitar la labor y tareas de los integrantes del Comité de Evaluación, así como agilizar la intervención de las áreas competentes en el desarrollo del concurso con sus respectivos formatos y teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017) se considera pertinente tratar en el presente acto el resultado del concurso exclusivamente para el formato MICROPROGRAMA DE TV.

Que asimismo, en mérito a dichos principios procesales, por PV-2019-85091240-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al Expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para el referido formato MICROPROGRAMA DE TV para su tramitación conjunta.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 15 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para el formato MICROPROGRAMA DE TV, el día 10 de diciembre de 2018 y el cierre de la convocatoria para el día el 14 de febrero de 2019.

Que se presentaron al formato MICROPROGRAMA DE TV un total de CIEN (100) Proyectos.

Que sobre el particular, cabe destacar que se han recibido CUATRO (4) proyectos identificados como EX-2019-09303191-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-09303429-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-09591112-APN-

DNFYD#ENACOM y EX-2018-09304976-APN-DNFYD#ENACOM en forma extemporánea, encontrándose vencido el plazo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Particular, por lo que se propicia su rechazo in limine.

Que conforme el Artículo 16 del Reglamento Particular se dispone que los proyectos serán evaluados por las áreas competentes - DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES -, en función de los requisitos y aspectos exigidos en los artículos precedentes, actuando en el modo y oportunidad establecido en el Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por las áreas competentes, y en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2019-67322401-APN-SMCYPV#ENACOM elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron inadmisibles aquellos proyectos cuyos sujetos no resultaron destinatarios del concurso, de conformidad con el Artículo 3° del Reglamento Particular, que se encuentran identificados en el Anexo IF-2019-85347995-APN-DNFYD#ENACOM que forma parte del presente acto administrativo.

Que, en el mismo sentido, se declaran inadmisibles los proyectos que se identifican en los Expedientes EX-2019-09295696-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-08981429-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-09159321-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-09193066-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-09270141-APN-DNFYD#ENACOM y EX -2019-09295234-APN-DNFYD#ENACOM por no dar cumplimiento o hacerlo en forma defectuosa al pedido de información realizada por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES establecido en el Artículo 17 del Reglamento General, a fin de completar la presentación de la propuesta.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 8° del Reglamento Particular, los destinatarios del concurso solo podrán presentar un único proyecto por formato.

Que en virtud de ello, se emplazó a las entidades ASOCIACIÓN CIVIL PARADOS y FUNDACIÓN CHILDRENS PRO ART-FUNDACIÓN CHICOS POR EL ARTE, en función del límite de proyectos presentados para que opten por uno de ellos. A raíz de la opción ejercida los expedientes que corren por EX-2019-07114180-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-08999120-APN-DNFYD#ENACOM, deben ser considerados desistidos, y por ende deberán declararse inadmisibles.

Que asimismo, corresponde declarar inadmisibles los proyectos que se identifican en los Expedientes EX -2019-09284983-APN-DNFYD#ENACOM y EX -2019-09105014-APN-DNFYD#ENACOM atento no obtener en tiempo y forma el Certificado de Registro FOMECA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Reglamento Particular, y en cumplimiento de lo indicado en el Artículo 9° del Reglamento General.

Que a través de la Resolución RESOL-2019-2066-APN-ENACOM#JGM de fecha 16 de mayo de 2019 se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación correspondientes a las Convocatorias que rigen por el Reglamento General aprobado por RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

Que el Reglamento General en el Artículo 22 establece las funciones del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada formato y cada región un Orden de Merito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA del 26 de agosto de 2019 identificada como IF-2019-79472411-

APN-SMCYPV#ENACOM, tomo la intervención respectiva.

Que en virtud de dicha intervención, y en orden a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Particular, el Comité de Evaluación seleccionó a CATORCE (14) proyectos dentro del cupo “Seleccionados por Región”.

Que, corresponde destacar que dicho Artículo determina para el formato MICROPROGRAMA DE TV que el cupo se compone de DOS (2) proyectos por Región.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron al cupo “Seleccionados por Región”, el Comité de Evaluación conformó el Orden de Mérito Adicional (OMA) a fin de completar el “Cupo Adicional”, cuya composición para el formato MICROPROGRAMA DE TV consta de CATORCE (14) proyectos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo en trato.

Que Artículo 19 del Reglamento Particular in fine dispone que *“Los proyectos que formen parte del OMA y no se encuentren incluidos en el cupo adicional, habiendo superado los CINCUENTA (50) puntos en la evaluación, conformarán una Lista de Espera que mantendrá el Orden de Mérito establecido por el Comité de Evaluación. Estos proyectos podrán suplantar a los seleccionados que no lograron realizar las subsanaciones requeridas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN”*.

Que consecuentemente, el Comité de Evaluación conformó la Lista de Espera integrada por VEINTICINCO (25) proyectos y concluyó que ONCE (11) proyectos deberán ser desestimados por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, de acuerdo al Artículo 18 del Reglamento Particular.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en el marco de sus competencias, ha manifestado que no existen impedimentos para la continuidad del trámite sobre la totalidad de los proyectos seleccionados en concordancia a los montos oportunamente solicitados.

Que, en virtud de ello, los proyectos que integran la lista de espera que seleccionó el Comité de Evaluación corresponde tenerlos por desestimados, en virtud del Artículo 30 del Reglamento General.

Que no obstante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha observado que los proyectos que se identifican como EX-2019-09286751-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-07978943-APNDNFYD#ENACOM, deberán informar su condición de beneficiario en los términos del Artículo 33 del Reglamento General previo a la suscripción del Convenio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, la normativa aludida dispone que el Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES resolverá la totalidad de las presentaciones, aprobando el listado de proyectos seleccionados y declarando aquellos que resultaren inadmisibles o desestimados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; las Resoluciones ENACOM N° 613 del 24 de octubre de 2018 y su similar ENACOM N° 673 del 25 de octubre de 2018, el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 54 de fecha 15 de octubre de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2019-85347623-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato MICROPROGRAMA DE TV.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2019-85347995-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato MICROPROGRAMA DE TV por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense los proyectos indicados en el Anexo IF-2019-85348132-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato MICROPROGRAMA DE TV por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 4°.- Recházase in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2019-85347883-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato MICROPROGRAMA DE TV por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Convenio que como Anexo IF-2019-93188063-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites A Distancia (TAD) y que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -LINEA P -FORMATO MICROPROGRAMA DE TV

CUPO SELECCIONADOS POR REGION - FORMATO MICROPROGRAMA DE TV					
N	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MONTO FINAL ACTUALIZADO
1	Centro	EX-2019-09129979- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION CHILDRENS PRO ART - FUNDACION CHICOS POR EL ARTE	30711472394	\$ 800.000,00
2	Centro	EX-2019-06452710- - APN- DNFYD#ENACOM	EL AGORA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30689772923	\$ 796.378,00
1	Metropolitana	EX-2019-08978640- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION PULGAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES	30714639850	\$ 800.000,00
2	Metropolitana	EX-2019-09278764- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION ECA - ESCUELA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA	30715690507	\$ 799.940,00
1	Pampeana	EX-2019-09285728- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	30714329185	\$ 800.000,00
			COOPERATIVA DE		

2	Pampeana	EX-2019-09289129- - APN- DNFYD#ENACOM	TRABAJO EL MAIZAL PRODUCCIONES LIMITADA	30714140430	\$ 800.000,00
1	Patagonia	EX-2019-09271447- - APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR JUAN BENIGAR DE ALUMINE	30672588444	\$ 720.000,00
2	Patagonia	EX-2019-08950191- - APN- DNFYD#ENACOM	CLUSTER AUDIOVISUAL PATAGONIA NORTE	30714830062	\$ 720.000,00
1	Nuevo Cuyo	EX-2019-08939473- - APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDADES HUARPES GUAYTAMARI	30694640059	\$ 800.000,00
2	Nuevo Cuyo	EX-2019-08849756- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION PEDEMONTE	30714301515	\$ 800.000,00
1	Noroeste	EX-2019-09301977- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CACHALAHUECA LIMITADA	33710119649	\$ 720.000,00
2	Noroeste	EX-2019-09287007- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION WAYRURO (CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CULTURA POPULAR Y DESARROLLO)	30707803645	\$ 800.000,00
1	Noreste	EX-2019-08924233- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	\$ 800.000,00
2	Noreste	EX-2019-09131914- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	30710086784	\$ 800.000,00

CUPO ORDEN DE MERITO ADICIONAL -FORMATO MICROPROGRAMA DE TV

N	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO FINAL ACTUALIZADO
1	EX-2019- 07978943- -APN- DNFYD#ENACOM	LA MUJER Y EL CINE ASOCIACION CIVIL	30637683566	Metropolitana	\$ 800.000,00
2	EX-2019- 09302314- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION PARA LAS ARTES DEL ESPECTACULO FUNDARES	30642919012	Metropolitana	\$ 800.000,00
	EX-2019-	INSTITUTO MULTIMEDIA DERHUM ALC			

3	09162440- -APN-DNFYD#ENACOM	DERECHOS HUMANOS PARA AMERICA LATINA Y CARIBE AC	30704742440	Metropolitana	\$ 799.000,00
4	EX-2019-07099095- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL PARADOS	30707392017	Metropolitana	\$ 800.000,00
5	EX-2019-09300986- -APN-DNFYD#ENACOM	BRANDON POR LA IGUALDAD/EQUIDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ASOC. CIVIL Y CULTURAL	30709243167	Metropolitana	\$ 800.000,00
6	EX-2019-08958279- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	30710556284	Metropolitana	\$ 553.970,00
7	EX-2019-09125361- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS AUDIOVISUALES MAR DEL PLATA TE VE LIMITADA	30712101306	Metropolitana	\$ 800.000,00
8	EX-2019-09286431- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA OLLA PRODUCCIONES LTDA	30713240601	Metropolitana	\$ 800.000,00
9	EX-2019-08327889- -APN-DNFYD#ENACOM	ACA: ASOCIACION DE CULTURA ARTE Y EDUCACION ASOCIACION CIVIL	30713876301	Metropolitana	\$ 800.000,00
10	EX-2019-09073600- -APN-DNFYD#ENACOM	NAUTAS ASOCIACION CIVIL PARA LA INTEGRACION DEL ARTE, LA CIENCIA Y LA CONSCIENCIA	30714403202	Metropolitana	\$ 800.000,00
11	EX-2019-09276983- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO AUTO ROJO LIMITADA	30714754463	Metropolitana	\$ 800.000,00
12	EX-2019-09018303- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CALEIDOSCOPIO LIMITADA	30714804428	Centro	\$ 800.000,00
13	EX-2019-09286751- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL LIMITADA	30716134012	Metropolitana	\$ 735.728,00
14	EX-2019-08343985- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO EL 83	33715413049	Metropolitana	\$ 800.000,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA P- FORMATO MICROPROGRAMA DE TV

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
EX-2019-09295696- - APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	30712104798	Inadmisible - Subsanó fuera de plazo
EX-2019-08981429- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION CINEMAS	30714077534	Inadmisible - Subsano Incorrectamente
EX-2019-09159321- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION SOÑARTE MENDOZA	30714348562	Inadmisible -No subsanó
EX-2019-09254321- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION ARGENTINA DE MONTAÑA	30714556394	Inadmisible -No destinatario
EX-2019-09193066- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO WOW LTDA	30714904783	Inadmisible -No subsanó
EX-2019-09270141- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO FM LA CATERVA LIMITADA	30715026569	Inadmisible -No subsanó
EX-2019-09295234- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO EME CONTENIDOS LIMITADA	33714745439	Inadmisible - Subsano fuera de plazo
EX-2019-08982606- - APN- DNFYD#ENACOM	ALEJANDRO ALBERT SAMEK	2042925099	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-08989004- - APN- DNFYD#ENACOM	RUBEN JOSE BLASCO	20129766256	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-08883012- - APN- DNFYD#ENACOM	JORGE GUSTAVO GZAIN	20236487386	Inadmisible - No destinatario

EX-2019-09284983- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MESAS DE TRABAJO SOLIDARIA	30699868171	Inadmisible - Sin RF al inscribirse
EX-2019-07114180- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL PARADOS	30707392017	Inadmisible - Opte proyecto
EX-2019-08999120- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION CHILDRENS PRO ART - FUNDACION CHICOS POR EL ARTE	30711472394	Inadmisible - Opte proyecto
EX-2019-09105014- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER	30712325611	Inadmisible - Sin RF al inscribirse
EX-2019-06449882- - APN- DNFYD#ENACOM	CLAUDIA CRISTINA LAUB	27109245572	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-07983897- - APN- DNFYD#ENACOM	LUCAS MEJÍA	20324388673	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-08275379- - APN- DNFYD#ENACOM	DANIEL ZUK	20114308022	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-08920623- - APN- DNFYD#ENACOM	CLAUDIA HERRERA	27119026623	Inadmisible -No destinatario
EX-2019-08942596- - APN- DNFYD#ENACOM	GUILLERMO OSCAR FITIPALDI	20203311525	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-08990251- - APN- DNFYD#ENACOM	DIEGO CATRIEL FLIGMAN	20328527104	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-08991594- - APN- DNFYD#ENACOM	RAFAEL MARCELO PEREZ MUÑOZ	20286940332	Inadmisible -No destinatario
EX-2019-08992515- - APN- DNFYD#ENACOM	GUILLERMO CARLOS PERALTA LAMAS	20177416933	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09000104- - APN- DNFYD#ENACOM	DANIEL VICENTE CABEZAS	20109526372	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09033720- - APN- DNFYD#ENACOM	JOSE MARIA TESSA	23062535709	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09076200- - APN- DNFYD#ENACOM	NICOLAS KUSNEZOV	20222631581	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09149502- - APN- DNFYD#ENACOM	JUAN MARCOS ALMADA	20251782491	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09157207- - APN- DNFYD#ENACOM	GUILLERMO RODOLFO CASTAÑEDA	20140117863	Inadmisible -No destinatario
EX-2019-09169328- -			

APN- DNFYD#ENACOM	CARLA CAVIGLIONE	27327012733	Inadmisible -No destinatario
EX-2019-09222487- - APN- DNFYD#ENACOM	CLAUDIA ALEJANDRA GONZALEZ	23144205774	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09233828- - APN- DNFYD#ENACOM	CECILIA MONICA SANZ	27254333323	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09256036- - APN- DNFYD#ENACOM	JULIA CADOCHÉ	27330686230	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09266738- - APN- DNFYD#ENACOM	JULIAN LUCIANO BOKSER L	20286435395	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09267082- - APN- DNFYD#ENACOM	MANUEL FERNANDEZ	20270040366	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-09299282- - APN- DNFYD#ENACOM	JOSE MARIA TESSA	23062535709	Inadmisible -No destinatario
EX-2019-9280369- - APN- DNFYD#ENACOM	Patricio Enciso RIVEROS	20311606485	Inadmisible - No destinatario
EX-2019-15500418- - APN- DNFYD#ENACOM	MAGLIOCCO	20262808530	Inadmisible -No destinatario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS DESESTIMADOS -LINEA P FORMATO MICROPROGRAMA DE TV

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MOTIVO
EX-2019-08981673- - APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDIGENA WILLY ANTU	30708453141	Pampeana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08843489- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	30708467800	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09262169- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION EXACTA	30708702222	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09241120- - APN- DNFYD#ENACOM	FUTURA COMUNICACION POPULAR	30709757217	Pampeana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08998125- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL	30710222483	Noreste	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08995050- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION CORRIENTE POR LOS NIÑOS	30711158770	Noreste	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09260066- - APN- DNFYD#ENACOM	COLECTIVO DE ACCION EN LA SUBALTERNIDAD	30712227334	Pampeana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08341239- - APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	Patagonia	Desestimado por Lista de Espera
	ASOCIACIÓN CIVIL			

EX-2019-09234955- - APN- DNFYD#ENACOM	RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) - CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	30714010626	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08983145- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS TRAMA AUDIOVISUAL LIMITADA	30714195987	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08364113- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISEÑO LTDA	30714363960	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09236681- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	30714375829	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09249362- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA MULTICOLOR LIMITADA	30714453463	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09124594- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO JEFE ROCCO PRODUCCIONES LIMITADA	30714662054	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08925558- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CANAL COMUNITARIO CAÑUELAS LIMITADA	30714821284	Pampeana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-07382702- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CEFIRO TROPEZON LIMITADA	30714988979	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09150360- - APN- DNFYD#ENACOM	VECINOS ORGANIZADOS POR LA CULTURA Y EL DEPORTE ASOCIACION CIVIL	30715133268	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09258278- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRITO SIETE LIMITADA	30715232207	Centro	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09291165- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL VOLUNTARIOS EN ACCION PARA LA DIFUSION DEL	30715835475	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera

	VOLUNTARIADO			
EX-2019-06949807- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COMUNICACIÓN LA REVUELTA DEL ÚLTIMO ROUND	30715884808	Pampeana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09220565- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, DIGNIDAD Y CAMBIO SOCIAL MAR DEL PLATA	30716276267	Pampeana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09077160- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DYNAMO AUDIOVISUALES LIMITADA	33714255709	Pampeana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09157697- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL REPRODUCTORA ARTISTICA Y CULTURAL	33715199209	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-07984242- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL MALUMBA	33715531629	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-09300000- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO COOPAR LIMITADA	30711516278	Metropolitana	Desestimado por Lista de Espera
EX-2019-08703398- - APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y CAPACITACION AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRAFICO, PROA CENTRO, ASOCIACION CIVIL	30708986298	Centro	Desestimado por puntaje
EX-2019-08190239- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL POR LA MUSICA	30710534272	Metropolitana	Desestimado por puntaje
EX-2019-09298504- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL LA PROPALADORA	30710593864	Patagonia	Desestimado por puntaje
EX-2019-08818107- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACION M.T.L.	30710856199	Metropolitana	Desestimado por puntaje
EX-2019-09175235- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL GRUPO INCA	30712125094	Patagonia	Desestimado por puntaje
EX-2019-09298718- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES	30714232874	Metropolitana	Desestimado por puntaje

	LIMITADA			
EX-2019-09132639- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL SANTA FE PARA TODOS	30714335703	Centro	Desestimado por puntaje
EX-2019-09027060- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	30714524727	Centro	Desestimado por puntaje
EX-2019-09111541- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANTES LIMITADA	30714877751	Pampeana	Desestimado por puntaje
EX-2019-09180256- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA COOP LIMITADA	30715712144	Metropolitana	Desestimado por puntaje
EX-2019-09294574- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL DERRIBANDO MUROS	30716344386	Pampeana	Desestimado por puntaje



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS FUERA DE PLAZO -LINEA P-FORMATO MICROPROGRAMA DE TV

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT
EX-2019-09304976- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	30710647565
EX-2019-09303191- -APN-DNFYD#ENACOM	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE Y LA DIVERSIDAD JUDIA - LIMUD	30714365025
EX-2019-09303429- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA RASTROJERA LIMITADA	33711567289
EX-2019-09591112- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO EME CONTENIDOS LIMITADA	33714745439



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Modelo Convenio - Línea P Micro TV

**CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL (FOMECA)**

**“LÍNEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –LÍNEA P-
FORMATO MICROPROGRAMA DE TV”**

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por la Sra. Silvana Myriam Giudici, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-14540890-9 en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico sgjudici@enacom.gov.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y el C.U.I.T./C.U.I.L. N°, representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Tramite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en ----- y domicilio especial electrónico, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...);” y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, de fecha 24 de octubre de 2018 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM, de

fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LINEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES (LINEA P) y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA P para producciones radiofónicas y audiovisuales tiene por objeto fomentar la producción de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual.

Que los proyectos podrán presentarse acorde a los siguientes formatos MICROPROGRAMA DE RADIO, MICROPROGRAMA DE TV, PROGRAMA SEMANAL DE RADIO, PROGRAMA SEMANAL DE TV, PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO Y PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV.

Que con fecha el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES (FOMECA) LINEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –FORMATO MICROPROGRAMA DE TV .

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad consideró admisible el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ identificada como IF-2019-79472411-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha aprobado el PROYECTO presentado.

Que mediante Resolución ENACOM N° de fecha de de 2019 se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión, para el FORMATO MICROPROGRAMA DE TV.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EXP N°.....-

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS (\$.....), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución ENACOM N°-ENACOM/2019, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. CONTRAPARTE.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga a aportar en concepto de contraparte,del monto total del PROYECTO de conformidad al Artículo 14 del Reglamento Particular.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- Los plazos de ejecución del PROYECTO establecidos en el artículo 12 del

Reglamento Particular, para el FORMATO MICROPROGRAMA DE TV se computarán a partir de la fecha de recepción del desembolso percibido por el DESTINATARIO BENEFICIARIO, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de la firma del Convenio el QUINCE POR CIENTO (15%). El OCHENTA (80%) del monto de subsidio aprobado dentro de los VEINTE (20) hábiles de la aprobación de la primera rendición y el CINCO POR CIENTO (5%) restante, una vez aprobada la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VIII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

No se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución que determina los ganadores y con posterioridad a la fecha de finalización del proyecto. En caso de ser presentados, serán considerados inadmisibles.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –FORMATO MICROPROGRAMA DE TV. Sin perjuicio ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga a: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –FORMATO MICROPROGRAMA DE TV; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindiré el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL.- El DESTINARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar la totalidad del monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de transferencia del primer desembolso; o en su caso, de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes a la presentación del proyecto aprobado, que impidieran continuar con su ejecución o si el proyecto hubiese sido ejecutado en su totalidad con el primer desembolso, el DESTINARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la rescisión del Convenio, sin incurrir en incumplimiento alguno,

al presentar la rendiciones del primer desembolso o bien, hasta dentro de los CUARENTA (40) días desde la fecha del segundo desembolso, en caso de que este hubiere sido percibido, quedando la rescisión sujeta a la aprobación del primer desembolso

En ambos casos, para que se proceda a la evaluación de la solicitud de rescisión del convenio presentada por el destinatario, deberá encontrarse acreditado la ejecución de, al menos, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del proyecto y haberse aprobado la rendición del monto total del primer desembolso.

NOVENA. **NORMATIVA APLICABLE.**- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-apn-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM. En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. **INDEMNIDAD.**- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. **TRÁMITES A DISTANCIA.**- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. **CESIÓN.**- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. **DOMICILIOS.**- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. **JURISDICCIÓN.**- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

